

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

Resolución de Alcaldía

N° 133-2023-MPC-M/A

Macusani, 17 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El Informe N° 057-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; e Informe N° 0101-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; sobre conformación del Comité Multisectorial de Salud y al Comité Técnico Operativo de Salud - Municipios y Comunidades Saludables del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - departamento de Puno; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción, motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado se promueve la defensa de este derecho fundamental y su aplicación conforme a lo establecido en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 77-2017-MPC-M/A, de fecha 15 de mayo de 2017, se aprueba la implementación de Municipios y comunidades Saludables en ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Carabaya, considerando los criterios establecidos por el Ministerio de Salud en la guía metodología para la implementación de municipios saludables;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar señala que, la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Informe N° 057-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR, de fecha 10/03/2023 el Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, solicita la renovación de Comité Multisectorial de Salud, a fin de contribuir al fortalecimiento de las instituciones sociales involucradas y velar por la salud de los pobladores del Distrito de Macusani, por el periodo de dos (02) años 2023 - 2023, según el cuadro adjunta y que forma parte integrante del presente informe; la misma que es ratificado para su reconocimiento por el Gerente de Desarrollo Social con Informe N° 0101-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN; de fecha 15/03/2023;

Que, los municipios y comunidades saludables para un desarrollo sostenible, promovido por el Ministerio de Salud expresa de forma integral las acciones prioritarias de promoción de la salud, además es un medio que permite implementar de la estrategia de promoción de la salud en forma concreta; otorgar el espacio, los mecanismos y los recursos para ello, asimismo se encuentra inserto en un proceso global de democratización y descentralización, bajo el marco de la gestión local y la participación comunitaria, cuyo fin es contribuir a mejorar el estado de salud de la población y su propósito radica mejorar la salud materno infantil de la población del ámbito de intervención a través de la estrategia municipios y comunidades saludables;

Por las consideraciones expuestas, según el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en ese entender mediante proveído N° 816-2023 de fecha 15/03/2023 el Gerente Municipal, dispone al Secretario General emita el acto resolutorio correspondiente, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en el informe técnico que antecede y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#954963340-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD y al COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SALUD – MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES DEL DISTRITO DE MACUSANI - CARABAYA, para el ejercicio fiscal 2023 a 2024, para la funcionalidad del Programa Municipio y Comunidad Saludable a fin de contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Sociales Involucradas y velar por la salud de los pobladores del distrito de Macusani.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Multisectorial de Salud y el Comité Técnico Operativo de Salud - Municipios y Comunidades Saludables del distrito de Macusani - Carabaya, estará conformado por los siguientes actores locales que intervienen en el distrito, debidamente acreditados por la institución a la cual representan de la siguiente manera.

N°	CARGO	INSTITUCIONES / ORGANIZACIONES
01	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani
02	Vicepresidente	Director de la RED de Salud Carabaya - Macusani "Hospital San Martín de Porres"
03	Secretario	Director de la UGEL Carabaya
04	Miembro	Subprefecto de la Provincia de Carabaya
05	Miembro	Director de la Agencia Agraria Carabaya - Macusani
06	Miembro	Jefe de la PNP destacamento Carabaya - Macusani
07	Miembro	Juez Mixto de la Provincia de Carabaya
08	Miembro	Fiscal de Prevención del Delito y Familia de la Provincia de Carabaya
09	Miembro	Director del Instituto Superior Tecnológico Público Macusani
10	Miembro	Jefe de la Oficina de Reclutamiento Militar Macusani
11	Miembro	Jefe del Centro Asistencial ESSALUD Macusani
12	Miembro	Jefe y/o responsable del programa PAIS de la Provincia de Carabaya
13	Miembro	Coordinador (a) de Centro de Emergencia Mujer - Carabaya
14	Miembro	Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte y Jefe de las Oficinas de (PVL y PCA de la MPC.M)
15	Miembro	Junta Directiva de los Agentes Comunitarios de Salud
16	Miembro	Presidentes de los barrios del Distrito de Macusani
17	Miembro	Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pacaje
18	Miembro	Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tantamaco
19	Miembro	Presidente de la Organización de Rondas Campesinas del distrito de Macusani
20	Miembro	Presidente de la Organización de Rondas Campesinas de la Provincia de Carabaya
21	Miembro	Presidenta de la organización de Mujeres de Carabaya - Macusani
22	Miembro	Director de la Institución Educativa Secundario Julio Gabancho Enríquez
23	Miembro	Presidente de FEDIP
24	Miembro	Responsable del Programa CUNA MAS del distrito de Macusani - Carabaya
25	Miembro	Responsable del Programa JUNTOS del distrito de Macusani

ARTÍCULO TERCERO.- INVOLUCRAR, a la sociedad civil organizada, a los agentes de Salud, organizaciones sociales de base, grupos juveniles, clubes deportivos, comedores populares, instituciones educativas, sector privado, ONG en las acciones de movilizaciones social y participación comunitaria, en el desarrollo de Municipio y Comunidades Saludables.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a las instituciones involucradas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDUR
- SGPUC
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Tecnología
- Sub Gerencia Gestión Amb.
- Archivo

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe